

municipios en la construcción y puesta en marcha de las instalaciones de depuración con que se doten los mismos.

4º.— Que, para dar cumplimiento a los propósitos señalados anteriormente, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco de cooperación entre ambas instituciones en el cual desarrollar el conjunto de actuaciones que comprenden la redacción del Proyecto y la Ejecución de las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas de Arnedo y Quel.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo:

- Contratar con cargo a sus presupuestos de inversiones:
- La redacción del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas para los Municipios de Arnedo y Quel en instalación común.
- La ejecución de las obras definidas en el Proyecto, una vez aprobada técnicamente.

- La Dirección Técnica de la Obra.

- Ejecutar el oportuno seguimiento del desarrollo de las obras junto a los respectivos Ayuntamientos, e informar a éstos de las Certificaciones de obra que se vayan produciendo mediante remisión de copia de las mismas, una vez aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

- Efectuar las recepciones provisional y definitiva de las instalaciones que compongan la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

- Entregar las instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales a los Municipios de Arnedo y Quel, una vez recibidas provisionalmente.

- Prestar la cooperación técnica que les sea requerida por los Municipios de Arnedo y Quel en todo lo relacionado con la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Corresponde a los Ayuntamientos de Arnedo y Quel:

- Previamente a la redacción del Proyecto, acordar con los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda las bases y datos de partida del Proyecto.

- Previamente a la adjudicación de la ejecución de las obras:

- Aporbar el Proyecto.

- Certificar en su ámbito territorial la plena disposición de los terrenos afectados.

- Expedir las Licencias de Obras correspondientes a las obras a ejecutar en su respectivo término municipal.

- Previamente a la autorización del inicio de las Obras:

- Resolver los posibles conflictos que se puedan suscitar por ocupación o servidumbres derivadas de la ejecución del Proyecto, en su ámbito territorial.

- Efectuar como aportación económica el 30% del presupuesto de liquidación de las obras que se hará efectiva en la forma que se indica:

- El 20% del presupuesto de contrata una vez aprobado el Proyecto y dentro de un plazo de 45 días naturales desde que sea requerido por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

- El resto hasta completar la aportación total, en su caso una vez liquidada la obra y en los mismos plazos señalados en el párrafo anterior.

Dicha aportación se distribuirá entre los municipios de Arnedo y Quel de forma directamente proporcional a los habitantes estimados en el último padrón municipal de habitantes renovado al 1 de Abril de 1986 (BOR número 42 de 11 de Abril de 1987).

- Recibir la instalación y garantizar la correcta explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales simultáneamente a la recepción provisional de las obras por parte de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

- Consecuentemente disponer de los medios humanos necesarios para efectuar una correcta explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de acuerdo con el "Manual de Operación" que se entregue a los municipios de Arnedo y Quel, y asumir los costos derivados de dicha explotación.

- Aprobar, antes de recibir la instalación, la correspondiente Ordenanza de Vertidos previo informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

- Ejercer las competencias que la legislación vigente atribuye a los municipios en lo referido a la aceptación de vertidos a las redes municipales de saneamiento, Orden del MOPU DE 23-12-86, B.O.E. número 312 de 30-12-86.

Tercera.— Deficiencias en la fase de explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Si la explotación de las instalaciones presentara deficiencias graves que supusieran un uso incorrecto de las mismas, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo requerirá a los municipios de Arnedo y Quel mediante escrito a que subsane las posibles causas de las mismas.

Si transcurridos dos meses desde el citado requerimiento no se hubieran subsanado las citadas deficiencias la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo asumirá a través de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, la responsabilidad de garantizar el correcto funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales por el tiempo preciso, resarcándose de los gastos que ello pudiera suponer de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la Ley 7/85 y Real Decreto Ley 781/86.

Dichos gastos se repercutirán de forma directamente proporcional a los datos de población recogidos en el último padrón municipal renovado, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con anterioridad al requerimiento señalado.

A los efectos señalados anteriormente se entienden como deficiencias graves:

a) El incumplimiento manifiesto de las prescripciones establecidas en el "Manual de Operaciones".

b) El no alcanzar durante tres meses consecutivos los niveles de depuración previstos en el Proyecto por:

- Incumplimiento manifiesto de las Ordenanzas de Vertido.

- Omisiones en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de aceptación de vertidos a las redes municipales de saneamiento.

Cuarta.— Garantía de las obras.

Durante el período de garantía contractual de la ejecución de las obras, los Ayuntamientos de Arnedo y Quel pondrán en conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo todas las deficiencias que puedan observar en su construcción, al objeto de exigir su subsanación a la contrata, en la forma legalmente establecida.

Y estando las partes de acuerdo en lo establecido en el presente Convenio, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.— El Alcalde de Arnedo, José M^a León Quiñones.— El Alcalde de Quel, José Sigüenza Navarro.

Convenio entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Autol, para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales
III.A.6

En Logroño, a 6 de Noviembre de 1989.

REUNIDOS

DE una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús de Pablo Pastor, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13-10-89, de otra, D. José González Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Autol, facultado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24-02-1989 ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

1º.— Que la Depuración de Aguas Residuales Urbanas forman parte del conjunto de competencias que los Ayuntamientos deben ejercer en su ámbito territorial tal como establece la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.— Que la Depuración de Aguas Residuales es conveniente desde el punto de vista del reaprovechamiento de un recurso escaso e irregularmente distribuido en el espacio y en el tiempo, y necesaria desde los puntos de vista del medio ambiente y de las condiciones de higiene y salubridad pública.

3º.— Que es propósito del Gobierno de La Rioja el cooperar con los municipios en la construcción y puesta en marcha de las instalaciones de depuración con que se doten los mismos.

4º.— Que, para dar cumplimiento a los propósitos señalados anteriormente, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.— Objeto.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco de cooperación entre ambas instituciones en el cual desarrollar el conjunto de actuaciones que comprenden la redacción del Proyecto y la Ejecución de las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Autol.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo:

- Contratar con cargo a sus presupuestos de inversiones:

- La redacción del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas para el Municipio de Autol.

- La ejecución de las obras definidas en el Proyecto, una vez aprobada técnicamente.

- La Dirección Técnica de la Obra.

- Ejecutar el oportuno seguimiento del desarrollo de las obras junto al Ayuntamiento, e informar a éste de las Certificaciones de obras que se vayan produciendo mediante remisión de copia de las mismas, una vez aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

- Efectuar las recepciones provisional y definitiva de las instalaciones que compongan la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

- Entregar las instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales al Municipio de Autol, una vez recibidas provisionalmente.

- Prestar la cooperación técnica que les sea requerida por el Municipio de Autol en todo lo relacionado con la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Corresponde al Ayuntamiento de Autol:

- Previamente a la redacción del Proyecto, acordar con los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda las bases y datos de partida del Proyecto.

- Previamente a la adjudicación de la ejecución de las obras:

- Aporbar el Proyecto.